



RESOLUCIÓN No. 0288

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0568-GADMT-CPPP-2021, del 27 de diciembre de 2021, al cual se adjunta el Informe 011-CPPP-2021, de la sesión del 23 de diciembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis y socialización del proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022-2023.

Que, mediante Resolución de Concejo 0284, de la Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2021, se aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del cantón Tena para el Bienio 2022 – 2023;

Que, con memorando 1060-GADMT-DGT-2021, del 7 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión de Territorio, presenta el proyecto de Ordenanza antes señalado y, adjunta el memorando 338-GADMT-DGT-UAC-2021, del 30 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros, el mismo que contiene el correspondiente informe técnico y la propuesta de valoración predial urbana y rural para el nuevo bienio;

Que, con Informe Jurídico 114-DPS-GADMT-2021, del 20 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal, en respuesta al oficio 0552-CPPP-2021, del 15 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, emite el criterio legal respecto del señalado proyecto de Ordenanza; en el cual cita los antecedentes, la base legal, las conclusiones e indica que el proyecto de ordenanza contiene realidades tanto territoriales como sociales, económicas y de salud, por lo que los predios urbanos y rurales, en el bienio que está en curso, no ha tenido una variación hacia el alza, sino más bien se observa que los predios han tenido una significativa baja en el precio, y al continuar la crisis sanitaria y económica, con la finalidad de mantener la estabilidad fiscal del GAD Municipal, se recomienda a la Comisión y el Concejo Municipal, acoger la propuesta técnica, emitir informe favorable y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante oficio 0307 GADMT-STPC-2021, del 21 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, remite el Certificado 429 en relación al señalado proyecto de Ordenanza, y certifica que no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena, es compatible y está habilitado para el trámite correspondiente;

Que, mediante oficio circular 0561GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza; mismo que a través de la Unidad de Comunicación Corporativa, Unidad de Tecnología y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, se procede a publicar



en la página web: www.tena.gov.ec, medios de comunicación de la localidad y mediante correos electrónicos, respectivamente;

Que, mediante oficio 111-PS-GADMT-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Municipal sugiere a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que en el proyecto de ordenanza luego de la disposición transitoria segunda, se inserte una disposición transitoria que diga: *"DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En cumplimiento de lo señalado en el Art. 18, a partir de la publicación en el registro oficial de la presente ordenanza, la Alcaldía y el Concejo Municipal del cantón Tena, en el término de 90 días, presentarán, analizarán, debatirán, informarán y aprobarán la ordenanza de estímulos tributarios, respectivamente, sin que la presentación del borrador de ordenanza por parte del ejecutivo local, sobrepase los 45 días término"*;

Que, con memorando 363-GADMT-DGT-UAC-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Avalúos y Catastros, en respuesta al oficio 0566 GADMT-CPPP-2021, del 23 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; remite el informe de las modificaciones realizadas al señalado Proyecto de Ordenanza;

Que, según memorando 287-GADMT-DCI-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Dirección de Comunicación Institucional, en atención al oficio circular 0562-GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; informa respecto de la invitación realizada a los representantes de los medios de Comunicación, para la socialización del mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, con oficio 007-GADMT-UOPC-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, en atención al oficio circular 0562-GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; remite el informe 014 UPC-STP-GADMT 2021 y el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Participación Ciudadana, en relación al mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, según oficio 020 GADMT-DA-UTyS-2021, del 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Tecnología y Sistemas, en atención al oficio 0563 GADMT-CPPP-2021, del 22 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto; remite el documento de la publicación en la página web institucional, del presente proyecto de Ordenanza;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, numeral 9, establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, en el artículo 494, del COOTAD, manifiesta: *"Actualización del catastro.- "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*;



Que, en el artículo 495, ibídem, señala: *“Avalúo de los predios.- El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;*

Que, el COOTAD, en el artículo 496, manifiesta: *“Actualización del avalúo y de los catastros. - Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valoración; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”;*

Que, en el artículo 497, DEL Código ibídem, señala: *“Actualización de los impuestos. - Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que registrarán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”;*

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus (COVID-19) como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 160, de 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, se encuentra en vigencia, la Ordenanza Municipal 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2023, y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1585, del 27 de mayo de 2021;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Tena para el Bienio 2022-2023, conforme el proyecto adjunto a los documentos de respaldo de la presente Acta.
2. Incorporar en la Ordenanza, la Tercera Disposición Transitoria con el siguiente texto: *“Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial la presente Ordenanza, en el plazo de noventa días el Ejecutivo Cantonal presentará un proyecto de Ordenanza de Estimulos Tributarios, acorde con lo determinado en el artículo 18 de la presente normativa cantonal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, literal e), del COOTAD”.*
3. Dadas las circunstancias de la pandemia mundial del COVID 2019 en las que se encuentra el País; para el Bienio 2022 – 2023, se mantiene la cuantía del impuesto predial urbano y rural, con la tarifa del cero punto ocho por mil (0.8 por mil), calculado sobre el valor de la propiedad, según consta en el artículo 32 y artículo 44, del presente proyecto de Ordenanza.



4. Recomendar al Ejecutivo Cantonal:

- a) Requerir a la Dirección de Comunicación Institucional, para que en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación a través de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana y la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros, se dé estricto cumplimiento de la Disposición General Segunda, respecto de la difusión de la presente Ordenanza, principalmente del artículo 32.- Determinación del Impuesto Predial urbano; artículo 44.- Determinación del Impuesto Predial Rural y artículo 36.- Época de Pago; y, se difunda además los beneficios que tienen los adultos mayores.
- b) Disponer a la Dirección de Gestión de Territorio y Unidad de Avalúos y Catastros que, para el caso puntual del presente proyecto de Ordenanza, a futuro se especifique claramente todas las reformas realizadas; y, se presente con la debida anticipación.

5. Declarara a la presente resolución con el carácter de urgente.

Tena, 28 de diciembre de 2021.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procurador Sindico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Archivo



2021/12/29
12:04 sende

